

Actualizado a
Ley Orgánica 1/2025 de
medidas de eficiencia del
Servicio Público de Justicia

LOS RECURSOS EN EL PROCESO LABORAL

PASO A PASO

Guía práctica sobre los recursos en el orden jurisdiccional social

2.ª EDICIÓN 2025

Incluye formularios





Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO** de los eBook y audiolibros de las obras de Editorial Colex*

- Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- Identifíquese con su usuario y contraseña. En caso de no disponer de una cuenta regístrese.
- Acceda en el menú de usuario a la pestaña «Mis códigos» e introduzca el que aparece a continuación:

RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook y/o audiolibro estará disponible **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es.

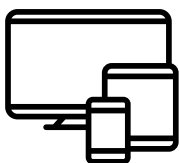
No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



¡Gracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



**Acceso desde
cualquier dispositivo con
conexión a internet**



**Idéntica visualización
a la edición de papel**



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:



LOS RECURSOS EN EL PROCESO LABORAL

Guía práctica sobre los recursos en
el orden jurisdiccional social

LOS RECURSOS EN EL PROCESO LABORAL

Guía práctica sobre los recursos en
el orden jurisdiccional social

2.^a EDICIÓN 2025

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-086-4
Depósito legal: C 637-2025

SUMARIO

0. INTRODUCCIÓN	11
1. NOCIONES GENERALES SOBRE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL ORDEN SOCIAL	19
1.1. Clasificación de los recursos en el orden social	19
1.2. Requisitos formales en los recursos en el orden social	22
1.3. Admisión e inadmisión del recurso. Algunos defectos formales que pueden impedir que prospere un recurso en el orden social	23
1.4. Legitimación para recurrir	27
1.5. Acumulación de recursos	28
1.6. Las costas judiciales para recurrir en el orden social	30
1.7. El desistimiento	32
1.8. Presentación del recurso: breve referencia a LexNet y al cómputo de plazos procesales	32
2. RECURSO DE QUEJA	37
3. RECURSO DE REPOSICIÓN	41
4. RECURSO DIRECTO DE REVISIÓN	45
5. RECURSO DE SUPPLICACIÓN EN EL ORDEN SOCIAL	49
5.1. Ámbito de aplicación	51
5.2. Partes legitimadas	59
5.3. Motivo y cuantía del recurso de suplicación en el orden social	61
5.4. Anuncio, admisión, interposición y subsanación	67
5.4.1. Anuncio	67
5.4.2. Admisión	67
5.4.3. Interposición	68
5.4.4. Subsanación de defectos	71
5.4.5. Escrito de interposición	71
5.5. Inadmisión, resolución y efectos	72
5.6. Devolución o pérdida de las cantidades y depósitos consignados para recurrir	75

6. RECURSO DE CASACIÓN	79
6.1. Ámbito de aplicación	79
6.2. Partes procesales	81
6.3. Resoluciones recurribles	81
6.4. Motivos	82
6.5. Preparación, interposición, traslado, admisión y decisión	88
6.5.1. Preparación	88
6.5.2. Interposición	90
6.5.3. Traslado al Ministerio Fiscal, vista y votación	91
6.5.4. Admisión de la preparación del recurso	92
6.5.5. Decisión sobre la admisión del recurso	94
6.6. Impugnación y alegaciones	96
6.7. Estimación y desestimación	98
6.8. Depósito, devolución y pérdida de cantidades	99
 7. RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA EN EL ORDEN SOCIAL	101
7.1. Ámbito de aplicación	101
7.2. Sentencias recurribles	106
7.3. Finalidad del recurso de casación para unificación de doctrina y legitimación del Ministerio Fiscal	107
7.3.1. Finalidad del recurso de casación para unificación de doctrina ..	107
7.3.2. Legitimación de las partes o del Ministerio Fiscal	114
7.4. Preparación, interposición, traslado, admisión, inadmisión o suspensión ..	116
7.4.1. Presentación	116
7.4.2. Interposición y contenido	116
7.4.3. Decisión (admisión, inadmisión o suspensión)	119
7.5. Deliberación, votación y fallo	124
7.6. Pronunciamientos del TS para resolver el recurso de casación para la unificación de doctrina. Sentencia	125
 8. DISPOSICIONES COMUNES A LOS RECURSOS DE SUPPLICACIÓN Y CASACIÓN EN EL ORDEN SOCIAL	127
8.1. Depósito para recurrir en suplicación y casación en el orden social ..	127
8.2. Consignación de cantidad para recurrir en suplicación y casación en el orden social	128
8.3. Nombramiento de letrado o graduado social colegiado para recurrir en suplicación y casación en el orden social	130
8.4. Designación de letrado de oficio	131
8.5. Admisión de documentos nuevos	132
8.6. Acumulación de los recursos en trámite	134
8.7. Imposición de costas y multa por mala fe o temeridad	137
8.8. Convenio transaccional	138

9. IMPUGNACIÓN DE LA COSA JUZGADA EN EL PROCESO SOCIAL .	141
9.1. Incidente de nulidad de actuaciones en el orden social.	141
9.2. Rescisión de sentencias firmes dictadas en rebeldía en el orden social . .	142
9.3. Revisión de sentencias firmes	145
9.4. Reclamaciones para la declaración de error judicial en el orden social	147

ANEXO. FORMULARIOS

Formulario de recurso genérico de queja en el orden social.	151
Formulario de recurso de reposición en la jurisdicción social	153
Formulario de recurso directo de revisión en el orden social	155
Formulario de recurso extraordinario de revisión en el orden social	157
Escrito de anuncio del recurso de suplicación para la jurisdicción social (interpuesto por empresa)	161
Escrito para subsanar defectos u omisiones en anuncio del recurso de suplicación.	163
Escrito de impugnación del recurso de reposición en el orden social	165
Escrito de recurso de suplicación ante el orden social.	167
Formulario de desistimiento del recurso de suplicación en el orden social . .	169
Escrito de impugnación del recurso de suplicación ante el orden social	171
Formulario de recurso de casación ordinario en el orden social	173
Formulario de impugnación del recurso de casación en el orden social	177
Formulario de preparación de recurso de casación para la unificación de doctrina en el orden social	181
Formulario de recurso de casación para la unificación de doctrina en el orden social	183
Escrito de subsanación de defectos formales en recurso para la unificación de doctrina en el orden social	189
Escrito de personación como parte recurrente en recurso de casación para la unificación de doctrina en el orden social	191
Escrito de solicitud de acumulación de recursos en el orden social	193

0.

INTRODUCCIÓN

En el ámbito procesal laboral, los recursos juegan un papel fundamental para garantizar la revisión y corrección de las decisiones judiciales. Estos recursos permiten a las partes impugnar las resoluciones que consideren incorrectas, asegurando así una adecuada administración de justicia.

Existen diferentes tipos de recursos, que se clasifican en **ordinarios y extraordinarios**. Los recursos ordinarios permiten volver a enjuiciar lo que fue objeto del litigio en primera instancia, sin limitaciones en los motivos de impugnación, que pueden incluir la valoración de la prueba y la aplicación de normas. Un ejemplo de recurso ordinario es la apelación. Por otro lado, los recursos extraordinarios se centran en la corrección jurídica de la sentencia de instancia, con motivos de impugnación limitados a los previstos en la ley, y su objeto no coincide con el del proceso. Ejemplos de recursos extraordinarios son la suplicación y la casación.

Además, los recursos pueden ser **devolutivos o no devolutivos**. Los recursos devolutivos son aquellos que se resuelven por un tribunal distinto y superior al que dictó la resolución impugnada, como la revisión, apelación, suplicación, casación y queja. En cambio, los recursos no devolutivos son resueltos por el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, como es el caso de la reposición.

Nuestra obra analiza los recursos en el proceso laboral tras las últimas modificaciones realizadas por la **Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero**, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (con efectos de 03/04/2025) y el **Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (con efectos de 21/12/2023).

En concreto, siguiendo el objetivo de esta segunda edición de «Los recursos en el proceso laboral. Paso a paso», el lector encontrará referencias de gran interés a las modificaciones realizadas —con efectos de 03/04/2025— sobre dos de los **recursos más utilizado en el orden social: suplicación y casación**. Como introducción antes de su análisis dentro de cada recurso, resumimos las modificaciones realizadas (junto a otras) en los artículos 196, 210, 219, 221, 223, 224, 225, 236 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

1. Artículo 196.1 de la LRJS: presentación del escrito de interposición del recurso de suplicación

«1. El escrito interponiendo el recurso de suplicación se presentará ante el juzgado que dictó la resolución impugnada».

En la redacción vigente hasta el 02/04/2025, se requería que el escrito de interposición del recurso de suplicación se presentará con tantas copias como partes recurridas. **A partir del 03/04/2025**, esta obligación se elimina, simplificando el proceso de presentación del recurso.

2. Apartados 1 y 3 del artículo 210 de la LRJS: presentación del recurso de casación

«1. El escrito de formalización se presentará ante la Sala que dictó la resolución impugnada, por el abogado designado al efecto quien, de no indicarse otra cosa, asumirá desde ese momento la representación de la parte en el **recurso**, **designando** un domicilio a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica, con los efectos del apartado 2 del artículo 53.

(...)

3. La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo podrá determinar, mediante acuerdo que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas, incluidas las relativas al formato en el que deban ser presentados, de los escritos de formalización y de impugnación de los recursos de casación».

El artículo 210, relativo a la interposición del recurso de casación, se modifica:

- **Eliminación de la obligación de presentar copias.**
- **Se elimina la posibilidad de dictar auto poniendo fin al trámite del recurso si no se hubiera formalizado dentro del plazo conferido al efecto o si en el escrito se hubiesen omitido de modo manifiesto los requisitos exigidos.**
- **Nuevas facultades para la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo: a partir del 03/04/2025**, se introduce la posibilidad de que la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo determine, mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Estado, la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos de formalización e impugnación de los recursos de casación. Esta modificación busca estandarizar y regular las condiciones de presentación de estos escritos, contribuyendo a una mayor eficiencia y claridad en el proceso judicial.

3. Apartados 1 y 3 del artículo 219 de la LRJS: interés casacional objetivo

«1. El recurso tendrá por objeto la unificación de doctrina con ocasión de sentencias dictadas en suplicación por las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia, que fueran contradictorias entre sí, con la de otra u otras Salas de los referidos Tribunales Superiores o con sen-

tencias del Tribunal Supremo, respecto de los mismos litigantes u otros diferentes en idéntica situación donde, en mérito a hechos, fundamentos y pretensiones sustancialmente iguales, se hubiere llegado a pronunciamientos distintos, **siempre que la Sala Social del Tribunal Supremo aprecie que el recurso presenta interés casacional objetivo. Existe interés casacional objetivo cuando se de alguno de los siguientes supuestos:**

a) Si concurren circunstancias que aconsejen un nuevo pronunciamiento de la Sala.

b) Si la cuestión posee una trascendencia o proyección significativa.

c) Si el debate suscitado presenta relevancia para la formación de la jurisprudencia.

(...)

3. El Ministerio Fiscal, en su función de defensa de la legalidad, de oficio o a instancia de los sindicatos, organizaciones empresariales, asociaciones representativas de los trabajadores autónomos económicamente dependientes o entidades públicas que, por las competencias que tengan atribuidas, ostenten interés legítimo en la unidad jurisprudencial sobre la cuestión litigiosa, y con independencia de la facultad que ordinariamente tiene atribuida conforme al artículo siguiente de esta Ley, podrá interponer recurso de casación para unificación de doctrina. Dicho recurso podrá interponerse **en los siguientes casos:**

a) Cuando, sin existir doctrina unificada en la materia de que se trate, se hayan dictado pronunciamientos distintos por los Tribunales Superiores de Justicia, en interpretación de unas mismas normas sustantivas o procesales y en circunstancias sustancialmente iguales.

b) Cuando se constate la dificultad de que la cuestión pueda acceder a unificación de doctrina según los requisitos ordinariamente exigidos.

c) Cuando las normas cuestionadas por parte de los tribunales del orden social sean de reciente vigencia o aplicación, por llevar menos de cinco años en vigor en el momento de haberse iniciado el proceso en la instancia.

d) Cuando no existieran aún resoluciones suficientes e idóneas sobre todas las cuestiones discutidas que cumplieran los requisitos exigidos en el apartado 1 de este artículo.

e) Cuando la cuestión debatida presente interés casacional objetivo».

Uno de los cambios más sustanciales introducidos por la Ley Orgánica 1/2025 está en el artículo 219, que regula el interés casacional objetivo en el recurso de casación para la unificación de doctrina.

- **Introducción del interés casacional objetivo:** el recurso de casación para la unificación de doctrina deberá presentar interés casacional objetivo, lo que añade un filtro adicional para la admisión del recurso, asegurando que solo se tramiten aquellos casos con relevancia jurídica significativa. **Existe interés casacional objetivo cuando se de alguno de los siguientes supuestos:**

a) Si concurren circunstancias que aconsejen un nuevo pronunciamiento de la Sala.

- b) Si la cuestión posee una trascendencia o proyección significativa.
- c) Si el debate suscitado presenta relevancia para la formación de la jurisprudencia.
- **Especificación de supuestos para el Ministerio Fiscal:** se detallan los supuestos en los que el Ministerio Fiscal puede interponer el recurso, incluyendo el interés casacional objetivo como un nuevo criterio.
- Se elimina la **regulación de los requisitos de preparación y formalización del recurso por el Ministerio Fiscal.**

4. Apartado 1 y se añade una letra c) al apartado 2 del artículo 221: Admisión del recurso de casación

«1. El recurso se preparará mediante escrito dirigido a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia que dictó la sentencia de suplicación, y designando un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53.

2. El escrito de preparación deberá estar firmado por abogado, acreditando la representación de la parte de no constar previamente en las actuaciones, y expresará el propósito de la parte de formalizar el recurso, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos. El escrito deberá:

- a) Exponer cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos.
- b) Hacer referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción.
- c) Exponer, de manera sucinta, las razones por las que la cuestión suscitada posee interés casacional objetivo».

En relación con el artículo 221, que regula la admisión del recurso de casación, no se presentan cambios sustanciales, pero la aplicación más estricta de los criterios de interés casacional objetivo (art. 219) condiciona la práctica de la admisión. **A partir del 03/04/2025**, se añade un nuevo apartado (c) que requiere que el escrito de preparación del recurso exponga, de manera sucinta, las razones por las que la cuestión suscitada posee interés casacional objetivo.

5. apartado 2 del artículo 223 de la LRJS: Improcedencia del recurso de casación

«2. El escrito de interposición del recurso deberá ir firmado por **abogado y reunir los requisitos del artículo 224**».

El artículo 223 establece la eliminación de la obligación de presentar copias.

PASO A PASO

LOS RECURSOS

EN EL PROCESO LABORAL

Los recursos en el proceso social son medios de impugnación extraordinarios que pueden plantearse exclusivamente en supuestos tasados.

A través de esta guía, siguiendo la estructura de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y atendiendo a las últimas novedades impulsadas por la LO 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, tratamos de forma detallada y práctica los recursos de reposición, revisión, queja, suplicación, casación, casación para la unificación de doctrina y la impugnación de la cosa juzgada en el proceso social.

Para dotar a la guía de un mayor contenido práctico se añaden esquemas, formularios de interés en la materia y análisis de la jurisprudencia más destacada.



PVP 20,00 €

ISBN: 979-13-7011-086-4

